

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO  
La Jagua de Ibirico-Cesar, veintiuno (21) de febrero del Dos Mil  
Veinticuatro (2024).

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante. ROSA INES VERGARA MERCADO  
Demandado. ANDRES JOSE SANCHEZ VERGARA  
Rad 204004089001-2023-00133-00

Revisado el expediente, este despacho observa que la parte demandante y demandada allega un escrito manifestando la terminación del proceso por pago total de la obligación, como también solicitan el levantamiento Parcial de las medidas cautelares, con respecto a la cuota de alimento el señor ANDRES JOSE SANCHEZ VERGARA se compromete a pagar una cuota de alimentos mensual por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) más el reajuste del IPC anual, Al igual que la suma de CIENTO CINCUENTA MIL(\$150.000) en el mes de Abril por concepto de vestidos y otro por el valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (300.000) por los mismos conceptos, de igual forma el despacho procede a pronunciarse sobre la entrega de títulos y remanentes a las partes.

Así las cosas, este despacho procede a realizar un estudio minucioso de la solicitud prenombrada, la cual será aprobada toda vez que se decretará el pago total de la obligación y se levantara las medidas cautelares parcialmente por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) mensuales más el reajuste del IPC anual, sobre el salario del demandado, más los descuentos en abril por concepto de vestidos por valor de CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) y en diciembre por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

Por lo anterior el Juzgado

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento parcial de la medida que pesa sobre salario del demandado y mantener la cuota de alimento por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) mensuales más el reajuste del IPC anual, Al igual que la suma de CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) en el mes de Abril por concepto de vestidos y otro por el valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) en el mes de Diciembre por los mismos conceptos, Realizar los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Ordenar la entrega de los títulos del proceso de la referencia por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (6.700.000) Al apoderado de la parte demandante, el Sr. AUDEN NAVARO GUERRERO, de igual forma que se entregue el remanente a la parte demandada el Sr. ANDRES JOSE SANCHEZ VERGARA, por otra parte, las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen sean entregadas a la demandante ROSA INES VERGARA MERCADO.

**CUARTO:** Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicator y dejar la constancia de pago total de la obligación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE**

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE  
IBIRICO Cesar

**Secretaría**

**La presente providencia, fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO No 27**

Hoy 22/03/2024 Hora 8:A.M.

\_\_\_\_\_  
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO  
Secretaría